

ACUERDO No. 010

04 OCT 2011

"por el cual se ajusta el reconocimiento y pago de la prima de servicios de los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de 2008 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Distrital de Bogotá y las organizaciones sindicales, filiales de las Centrales Obreras CUT, CTC y CGT, y de las federaciones sindicales FENALTRASE, FENASER, UTRADEC y UNETE, con base en lo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política y en los convenios internacionales del trabajo, suscribieron el 18 de mayo de 2011 el acta de acuerdo laboral para los empleados públicos de la Administración Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden distrital, de la Veeduría Contraloría y Personería Distritales y del Concejo de Bogotá.

Que entre los acuerdos pactados se estableció en el numeral 2.2 la nivelación de la prima de junio de los establecimientos públicos y unidades administrativas especiales con personería jurídica que a la fecha del mismo reconocen a sus empleados públicos una prima semestral inferior a la establecida en el acuerdo 25 de 1990, para lo cual se determinó que a más tardar en la siguiente sesión de junta la Administración Distrital por medio de sus representantes presentarían para su deliberación y aprobación el ajuste.

Que igualmente, el numeral primero del mencionado acuerdo fijó que éste se aplicará para la vigencia 2011, a los empleados públicos de la Administración Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica; de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital; de la Veeduría, Contraloría y Personería Distrital, y del Concejo de Bogotá.

Que en cumplimiento de lo previsto en el acuerdo laboral del 18 de mayo de 2011, el 15 de junio de 2011 se trató el tema del ajuste de la prima semestral y se aprobó su adopción Ad-referéndum sometido a la expedición de los correspondientes conceptos.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 006 del 11 de diciembre de 2002, por medio del cual se establece escalas salariales de las distintas categorías de empleos de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones, en su artículo octavo consagra la Prima de Servicios para los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular.

Que el artículo 42 del Decreto 1042 de 1978 establece que: "**De otros factores de salario.** Además de la asignación básica fijada por la ley para los diferentes cargos, del valor del trabajo suplementario y del realizado en jornada nocturna o en días de descanso obligatorio, constituyen salario todas las sumas que habitual y periódicamente recibe el empleado como retribución por sus servicios... Son factores de salario los que se perciben fuera de texto."

ACUERDO No. 010

04 OCT 2011

"Por el cual se ajusta el reconocimiento y pago de la prima de servicios de los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá"

Que los factores que se tendrán en cuenta para su liquidación serán de conformidad con el Acuerdo 25 de 1990, los siguientes: "... asignación básica, gastos de Representación, prima (Técnica, Técnica de antigüedad, de riesgo de antigüedad, de desgaste, alto riesgo visual, secretarial auxilio de alimentación, subsidio de transporte, bonificación especial bachilleres, cárcel: horas extras dominicales, festivos, recargo nocturno a treinta de mayo dividido en 30, prima de vacaciones dividido en 12 (disfrutadas entre el 1 de enero y el 30 de junio), quinquenios dividido entre 12 (pagado entre el 1 de enero y el 30 de junio) la sumatoria anterior se dividirá entre 30 y se multiplicará por el número de días pactado..."

Que mediante oficio No. 4972 del 03 de octubre de 2011 el Departamento Administrativo del Servicio Civil expidió concepto técnico favorable.

Que mediante oficio 2011ER16843 del 27 de septiembre de 2011 la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto expidió viabilidad presupuestal.

Que acorde con lo previsto en la sesión del 15 de junio de 2011, una vez obtenidos los conceptos se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo octavo (8) del Acuerdo 006 del 11 de diciembre de 2002, el cual quedará, así:

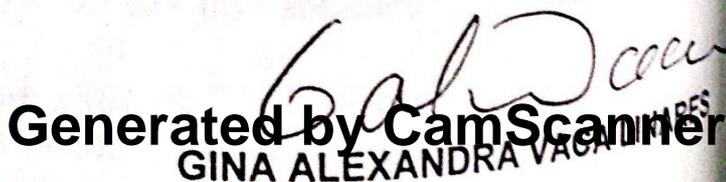
PRIMA DE SERVICIOS.- Se reconocerá y pagará la prima de servicios a los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular, que hayan laborado durante el primer semestre del año y proporcionalmente a quienes laboren por lo menos tres (3) meses completos de ese semestre, y que equivale a treinta y siete (37) días de salario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales en la vigencia del 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los


JULIANA ALVAREZ GALLEGO
Presidenta


Generated by CamScanner
GINA ALEXANDRA VACA